

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 112

CÚCUTA, NOVIEMBRE 26 DEL 2020



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0539 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA ROJA HOSPITALARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES TEMPORALES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.”

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.(E)
Secretario de Despacho, Secretaría de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario De Despacho, Área Dirección Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Despacho de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria De Despacho, Área Dirección Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario De Despacho, Área Dirección Tesorería General.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario De Despacho, Área Dirección Desarrollo Social.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretario De Despacho, Área Dirección Educativa.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director De Bienestar Social Y Programas Especiales.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad.

EDWIN GIOVANNI RODRIGUEZ PEREZ.
Director Centro Tecnológico De Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y Desastres.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnológicas de las Información y Comunicaciones TICS.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario De Despacho, Área Dirección Transito Y Transporte.

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ.
Secretaría De Banco Y Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría de la Equidad y Género.

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria de Despacho, secretaria de Pos conflicto y cultura de paz.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA.
Secretaria de Despacho, Secretaria de Valorización y Plusvalía.

LINA PAOLA LEAL MOLINA.
Secretario de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria De Despacho Área Dirección Cultura Y Turística.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central De Transporte Estación Cúcuta.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0539	FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
		PAGINA Nº:	1 de 13

DECRETO No. 0539 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por medio del cual se declara alerta roja hospitalaria y se adoptan medidas especiales temporales en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de San José de Cúcuta"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; y el artículo 209 dispone que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."

(...)

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Se evidencia que, como una acción urgente para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se hizo necesario recurrir de forma transitoria y progresiva

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0539	FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 2 de 13	

a la competencia extraordinaria de policía con el objeto de garantizar la vida y la salud de los habitantes de Cúcuta, el 14 de marzo del 2020, al analizar la situación que se viene presentando en la ciudad por el riesgo de contagio del COVID-19 y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, particularmente lo consagrado en su numeral séptimo, el alcalde mayor profirió el Decreto 101 del 14 de marzo de 2020 *"Por el cual declaró la existencia de una situación de Calamidad Pública, para adelantar las acciones encaminadas a dar una respuesta preventiva adecuada y buscar la contención y lograr la recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en el municipio de Cúcuta."*

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, *por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID- 19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus."*, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, modificada por Resolución 844 por la cual se extiende la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto.

Posteriormente el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la pandemia del COVID-19 modificado por el Decreto 837 de 2020 del 06 de mayo de 2020, por medio del cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y por un término de 30 días calendario, con el fin de enfrentar la pandemia del coronavirus covid-19.

Mediante Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 el Presidente de la República dictó medidas transitorias para expedir normas de orden público y reiteró que la dirección del manejo de las medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 se encuentra en su cabeza.

Posteriormente, el 22 de marzo de 2020 mediante Decreto 457 de 2020 el gobierno nacional ordenó: *"(...) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVI-19."*

En el artículo 1 del Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020 se prevé: *"Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*.

Mediante los Decretos Legislativos 569 y el 575 de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y de la Emergencia Sanitaria.

De conformidad con el Decreto 539 de 2020 durante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, dicha entidad es la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En virtud de esa facultad el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19"*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0539	FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
		PAGINA N°:	3 de 13

En el artículo 4 del acto administrativo en mención señala: **"Vigilancia y cumplimiento de los protocolos.** La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, quienes, en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias."

En igual sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 675 del 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en la industria Manufacturera".

Respecto a la vigilancia del cumplimiento del protocolo, el artículo 2 del acto administrativo en mención declaró que: "De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 539 de 2020, la vigilancia del cumplimiento de este protocolo está a cargo de la secretaría o entidad municipal o distrital que corresponda a esta actividad económica, del municipio o distrito en donde funciona cada planta, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores realice el Ministerio de Trabajo, ni de las competencias de otras autoridades."

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Presidencial 593 de 2020, mediante el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, el cual fue modificado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, mediante el cual se amplió el Aislamiento Preventivo Obligatorio de los colombianos hasta el 31 de mayo.

En el municipio de Cúcuta solo se iniciaron las actividades exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo obligatorio previstas en el Artículo 3° del Decreto Nacional 593 de 2020, que cumplieron con los protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional para el respectivo sector, conforme lo señala el parágrafo 5° del artículo 3° del decreto en referencia:

"...Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial..."
 (Negrilla y subraya fuera de texto).

El Artículo 3° de la resolución 498 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció que: La secretaría municipal o distrital o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica de la industria manufacturera, validará el cumplimiento los protocolos de bioseguridad y de las instrucciones que adopte o expida cada entidad territorial, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 539 de 2020 y en el artículo 4 la Resolución 666 de 2020.

En el marco de los planes de contingencia dispuestos con ocasión de la emergencia sanitaria, la Alcaldía de Cúcuta emitió la Circular Conjunta No. 001 de 2020 mediante la cual imparte recomendaciones para la reactivación de actividades del sector construcción en el marco del aislamiento preventivo obligatorio.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, mediante el cual se amplió el Aislamiento Preventivo Obligatorio de los colombianos hasta el 31 de mayo, en el marco de la

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0539	FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
		PAGINA N°:	4 de 13

Emergencia Sanitaria y como medida para prevenir, contener y mitigar los efectos del covid-19 en el país.

Igualmente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Presidencial 749 del 28 de mayo de 2020, mediante el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 847 de 2020 "por el cual se modifica el numeral 35 del artículo 3, el artículo 5 y adiciona el parágrafo 2° al artículo 8 del Decreto No. 749 de 2020".

Así mismo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 878 de 2020 "por el cual modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, de la siguiente manera:

"Artículo 2. Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020."

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 990 de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" y en su artículo 1° ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1076 del 28 de julio 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", y en su artículo 1° ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" y en su artículo 2°:

"Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades."

En el Artículo 3° del Decreto 1168 de 2020, se señala que los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0539	FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 5 de 13	

Que mediante Decreto Municipal 233 de 2020, la Alcaldía de Cúcuta profirió medidas a través de las cuales se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 1168 del 25 de agosto de 2020 'por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable' y se dictan otras disposiciones".

El Artículo 1° del Decreto Municipal No. 233 de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 236 del 01 de septiembre de 2020, estableció iniciar la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable en el municipio de San José de Cúcuta, a partir del 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020, en donde se estableció en su artículo 1° "prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de noviembre de 2020.

Que mediante Decreto Municipal 379 de 2020, la Alcaldía de Cúcuta prorrogó la vigencia del Decreto Municipal No. 233 de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 236 del 01 de septiembre de 2020, hasta el 01 de noviembre de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 0000844 de 2020, prorrogó la Emergencia Sanitaria en el todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, ampliando dicha medida a través de la Resolución 1462 de 2020, hasta el próximo 30 de noviembre.

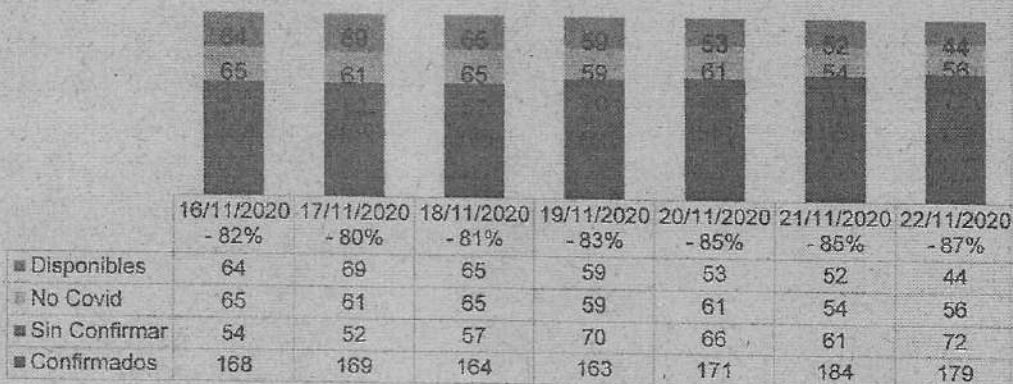
Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020, en donde se estableció en su artículo 1° "prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de diciembre de 2020.

Que mediante Decreto Municipal 492 de 2020, la Alcaldía de Cúcuta prorrogó la vigencia del Decreto Municipal No. 233 de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 236 y Decreto Municipal 379 de 2020, hasta el 01 de diciembre de 2020.

Que el día 22 de noviembre de 2020 se reunieron en Puesto de Mando Unificado (PMU) Conjunto, para el seguimiento de la pandemia por el COVID-19 en el departamento Norte de Santander, la Gobernación de Norte de Santander, la Alcaldía de San José de Cúcuta, el Instituto Departamental de Salud - IDS, la Agencia de Gestión del Riesgo, Gestión del Riesgo de San José de Cúcuta, la Secretaría de Salud Municipal, entre otras entidades territoriales y departamentales, con el fin de analizar el comportamiento de los casos activos en la ciudad capital y el departamento, en el cual se logró determinar frente al municipio de San José de Cúcuta lo siguiente:

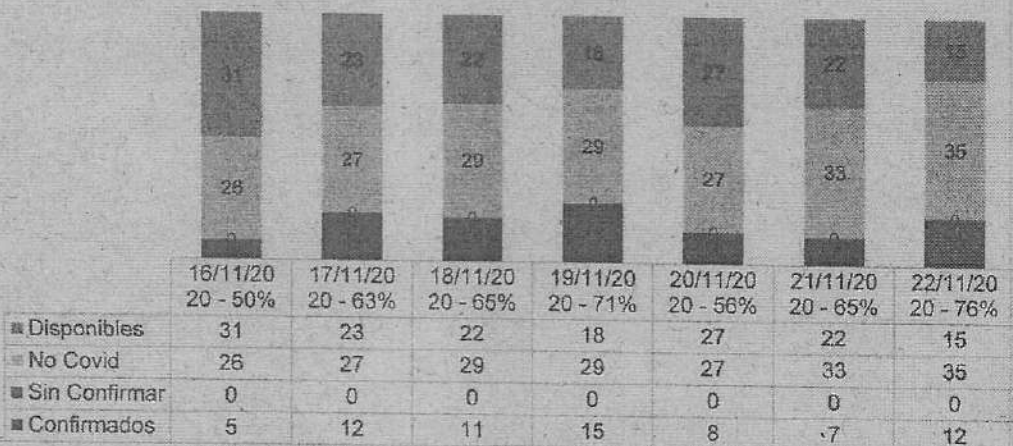
Casos acumulados 17.471 Fallecidos: 15.911 Recuperados: 1.560	Mortalidad 8.930 Fallecidos: 8.541		Recuperados 15.697 Tasa de recuperación: 89,8 %	Activos 853 Tasa de Activos: 4,9 %	Muertes COVID 865 Letalidad: 5,0 %	Muertes NO COVID 56 	Tasa de mortalidad acumulada (por millón de habitantes) 22,482 Tasa de mortalidad (por millón de habitantes) 1.113,1
---	---	---	--	---	---	-----------------------------------	---

Frente a la distribución de pacientes en UCI en Norte de Santander, durante los últimos 7 días y su porcentaje de ocupación diaria a corte 22 de noviembre se tiene:



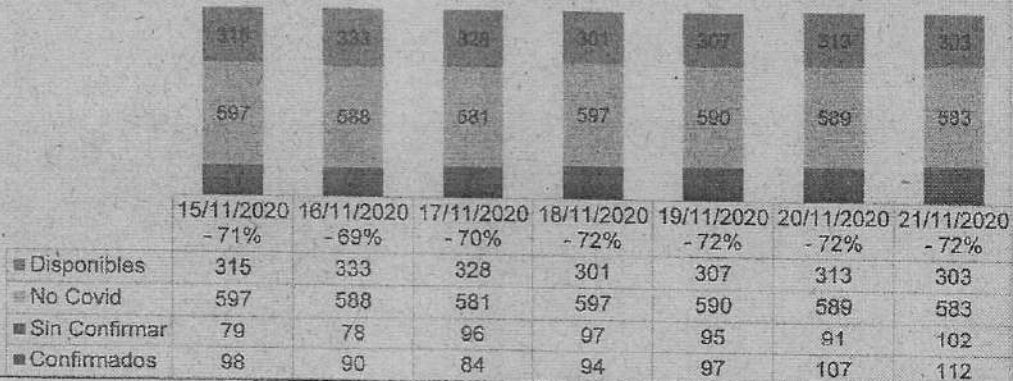
Fuente: Instituto Departamental de Salud. Base CRUE- SISMUESTRAS

Frente a la distribución de pacientes en UCI Intermedia en Norte de Santander, durante los últimos 7 días y su porcentaje de ocupación diaria a corte 22 de noviembre se tiene:



Fuente: Instituto Departamental de Salud. Base CRUE- SISMUESTRAS

Frente a distribución de pacientes en Hospitalización en Norte de Santander, durante los últimos 7 días y su porcentaje de ocupación diaria a corte 22 de noviembre se tiene:



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0539	FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
		PAGINA Nº:	7 de 13

Tomado de: Instituto Departamental de Salud. Base CRUE- SISMUESTRAS

Respecto al porcentaje de ocupación hospitalización en el departamento por sede de la última semana a corte 21 de noviembre de 2020 se presenta lo siguiente:

SEDE	CAMAS	16/11/2020	17/11/2020	18/11/2020	19/11/2020	20/11/2020	21/11/2020
CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA SA	119	97%	96%	97%	96%	97%	92%
CLINICA SANTA ANA S.A.	76	97%	100%	100%	99%	100%	100%
CLINICA NORTE S.A.	32	44%	59%	75%	59%	72%	69%
CLINICA MEDICAL DUARTE	207	100%	100%	100%	100%	100%	100%
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	296	61%	58%	66%	64%	62%	63%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	72	69%	71%	69%	74%	75%	75%
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	35	94%	94%	91%	100%	100%	94%

Tomado de: Instituto Departamental de Salud. Base CRUE- SISMUESTRAS

La calificación de los municipios según su afectación por COVID-19 se presenta:

Municipio	1 Noviembre	9 Noviembre	Municipio	1 Noviembre	9 Noviembre
Arboledas	baja	baja	Mutiscua	Alta	Alta
Bucarasica	Moderada	Moderada	San Calixto	Alta	Alta
Cácuta	Alta	Moderada	Tibú	Alta	Alta
Cucutilla	baja	Alta	Teorama	Moderada	Moderada
Hacarí	Moderada	Moderada	<u>Cúcuta</u>	<u>Alta</u>	<u>Alta</u>
La Esperanza	Alta	Alta	Abrego	Moderada	Alta
La Playa	Moderada	baja	Bochalema	Alta	Alta
Pamplonita	Alta	Alta	Cachira	baja	baja
Lourdes	Alta	Alta	Chinácota	Alta	Alta
Ragonvalia	Moderada	baja	Durania	Alta	Alta
Santiago	Alta	Moderada	El Zulia	Alta	Alta
Toledo	baja	baja	Los Patios	Alta	Alta
Villa Caro	Moderada	Moderada	Puerto Santander	Alta	Alta
Chitaga	baja	baja	San Cayetano	Alta	Alta
Convención	Moderada	Moderada	Silos	Alta	Moderada
El Carmen	Moderada	Moderada	Ocaña	Alta	Alta

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0539	FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 8 de 13	

El Tarra	Alta	Alta	Pamplona	Alta	Alta
Gramalote	Moderada	Moderada	Villa Del Rosario	Alta	Alta
Herrán	baja	baja	Salazar	Moderada	Alta
Labateca	baja	Moderada	Sardinata	Moderada	Alta

Tomado de: Instituto Departamental de Salud. Fuente: Cálculos MSPS-Dirección de Epidemiología y Demografía (Casos confirmados y Positividad COVID - INS. Proyecciones población DANE)

Que a corte 23 de noviembre de 2020 en el Municipio de San José de Cúcuta se tiene el siguiente reporte:



Que a corte 23 de noviembre de 2020 la cantidad de afectados por comuna son:

Comuna 1	717
Comuna 2	1.688
Comuna 3	1.265
Comuna 4	2.356
Comuna 5	1.577
Comuna 6	2.424
Comuna 7	1.666
Comuna 8	1.682
Comuna 9	1.296
Comuna 10	1.172

Que las comunas con mayor afectación de COVID-19, en relación con la cantidad de habitantes por comuna, son las comunas 3,4,6,7 y 8.

La anterior información nos da a conocer que en el Municipio se ha presentado un ascenso significativo en la ocupación hospitalaria y en el número de infectados; por lo cual, se hace necesario descongestionar la capacidad hospitalaria del municipio, para bajar la alta tasa de letalidad dentro de sus múltiples factores puede significar una deficiente prestación de servicios de salud a la población cucuteña y la necesidad de reforzar tanto la prestación en salud como los mecanismos pedagógicos de cultura ciudadana y la divulgación de las medidas restrictivas tendientes al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la contención y mitigación del virus, teniendo en cuenta que inicia la temporada navideña, y lograr prevenir un aumento acelerado de contagios. Esto con el fin de evitar un colapso en la capacidad hospitalaria, la cual únicamente ha sido posible mantener por el aumento de UCI, más no por una disminución en el número de personas que las requieren.

Ahora bien, en el Municipio de Cúcuta y, en general, en todo el país, como efectos de la llegada de la pandemia del COVID-19 y las diferentes restricciones implementadas a nivel nacional, departamental y local para contener su avance, los niveles de actividad económica se redujeron. De acuerdo con el DANE, mientras que la economía colombiana creció 1.2% en el primer trimestre, tuvo un fuerte decrecimiento en el segundo trimestre de -15.8% que para el tercer trimestre se ubicó en -9.8%.

El mercado laboral en Cúcuta se ha comportado en línea con los datos de crecimiento de la economía colombiana, llegando a tener 39.000 puestos de trabajo menos en abril frente al mismo mes del año anterior, 74.000 menos en mayo para llegar en junio a una pérdida récord de 95.000 ocupados.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cucuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0539	FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
		PAGINA Nº:	9 de 13

Con el reinicio parcial de algunos sectores como construcción, industria y comercio, en julio esa disminución llegó a 83.000 y luego en agosto, aún en medio de toques de queda y reducida movilización por el crecimiento del COVID-19, se llegó a estar en menos de 70.000 puestos de trabajo.

En septiembre, considerando la reapertura de sectores como restaurantes, gastrobares, gimnasios, actividades deportivas y recreativas y menores limitaciones en la movilidad de las personas, continuó esa mejora paulatina, reduciéndose hasta 48.000 en el número de ocupados.

De esta forma, con los datos disponibles a septiembre, se puede estimar una recuperación en la economía de la ciudad aproximada de 47.000 puestos de trabajo frente al mes de junio tras la reapertura gradual de diferentes subsectores, por lo cual, es necesario continuar con la reactivación económica del municipio tomando medidas especiales proporcionales que impliquen a su vez salvaguardar la salud de todos los ciudadanos y ciudadanas en estricto cumplimiento de medidas de bioseguridad.

El artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, consagra que: *"Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción"*.

El artículo 14 ibídem, dispone que: *"Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción"*.

La Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

La Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece en su título II Capítulo I lo siguiente:

"Artículo 198. Autoridades de policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana. Son autoridades de Policía:

(...)

3. Los Alcaldes Distritales o Municipales. (...)

5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos".

El artículo 205 de la norma en cita consagra:

"Artículo 205. Atribuciones del Alcalde. Corresponde al alcalde:

1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.

2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.

(...)

6. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia".

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0539	FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
		PAGINA Nº:	10 de 13

Los artículos 173, 174 y 175 de la Ley 1801 de 2016 señala las medidas correctivas en el marco de las atribuciones de las autoridades de policía así:

"Artículo 173. Las medidas correctivas. Las medidas correctivas a aplicar en el marco de este Código por las autoridades de policía son las siguientes:

1. Amonestación.
2. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
3. Disolución de reunión o actividad que involucre aglomeraciones de público no complejas. (...)
5. Prohibición de ingreso a actividad que involucre aglomeraciones de público complejas o no complejas. (...)
7. Multa General o Especial. (...)
17. Suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.
18. Suspensión temporal de actividad.
19. Suspensión definitiva de actividad..."

Los artículos 368 y 369 de la Ley 599 de 2000 disponen:

"Artículo 368. Violación de medidas sanitarias. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Artículo 369. Propagación de epidemia. El que propague epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a diez (10) años."

En el artículo 6 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, dispone que los Alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

El artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito, entre otras, los Gobernadores y los Alcaldes.

El artículo 119 ibídem consagra que "(...) sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán (...) impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

Razón por la cual, para minimizar el riesgo de contagio, la administración adoptará diversas medidas, en el marco de sus competencias, entre las que se encuentran la reconfiguración de rutas; la modificación de horarios, la recomendación enfática de teletrabajo y la flexibilización de restricciones de circulación al transporte público individual y a vehículos particulares, entre otras.

Así, aunque el Decreto Presidencial 1168 del 25 de agosto de 2020 ordena la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable en el país, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19, permitiendo la apertura de la mayoría de sectores económicos y la libre circulación de las personas en el municipio cumpliendo los protocolos de bioseguridad; la extensión del contagio por Coronavirus COVID-19 en el Municipio de Cúcuta no se ha contenido, la ocupación de la red hospitalaria es superior al 80% y empieza una temporada de riesgo como lo son las festividades navideñas, al punto que al 23 de noviembre de 2020 se presentan en Cúcuta, 17.641 casos confirmados, siendo las comunas más afectadas la comuna 3, 4, 6, 7 y 8.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que inicia la temporada navideña, se hace necesario adoptar medidas especiales temporales en aras de descongestionar la capacidad hospitalaria del

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0539	FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
		PAGINA Nº:	11 de 13

municipio para bajar la alta tasa de letalidad, que dentro de sus múltiples factores puede significar una deficiente prestación de servicios de salud a la población cucuteña y a su vez, la necesidad de reforzar tanto la prestación en salud como los mecanismos pedagógicos de cultura ciudadana y la divulgación de las medidas preventivas tendientes al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la contención y mitigación del virus; pero a su vez, garantizando la reactivación económica del municipio con el fin de ir recuperando gradualmente la economía, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de Cúcuta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ALERTA ROJA EN EL SISTEMA DE UCI's. Teniendo en cuenta el informe de ocupación de Unidades de Cuidado Intensivo, DECLÁRESE la ALERTA ROJA en el sistema hospitalario del Municipio de San José de Cúcuta por la sostenibilidad del porcentaje ocupacional de las camas UCI con el fin de lograr mitigar el impacto de la pandemia por COVID-19 en el Municipio y la red prestadora de servicios de salud

Parágrafo 1º: Queda restringida la realización de cirugías estéticas y cirugías programadas que no sean de carácter urgente y que no comprometan la vida, con el fin de no comprometer la capacidad hospitalaria y de UCI instalada actual. Se delega a la Secretaría de Salud Municipal para hacer el seguimiento y verificación del cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO 2º. SUSPENDER el plan piloto para el consumo dentro del establecimiento de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y demás establecimientos de comercio de las comunas 3,4,6,7 y 8 a partir de las 00:00 horas del 26 de noviembre de 2020, hasta las 00:00 del 01 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3º: PERMITIR el horario de atención abierto al público en los establecimientos de comercio, que cuenten con la autorización para su funcionamiento, de las comunas con mayor afectación de contagio como lo son la 3,4,6,7 y 8 desde las 6:00 a.m. hasta las 10:00 p.m., a partir del 26 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 del 01 de diciembre de 2020.

Parágrafo 1º: Después las 10:00 p.m. los establecimientos de comercio podrán seguir prestando su servicio solo a través de plataformas virtuales o a domicilio.

Parágrafo 2º: Se exceptúa de esta medida la Central de Abastos -Cenabastos- ubicada en la comuna 6 del Municipio de San José de Cúcuta, para lo cual, podrá seguir funcionando en su horario fijado en el Decreto Municipal 233 de 2020.

ARTÍCULO 4º: PERMITIR el horario de atención abierto al público en todos los establecimientos de comercio del resto de la ciudad que cuenten con la autorización para su funcionamiento, diferentes a los del artículo 3º del presente decreto, desde las 6:00 a.m. hasta las 11:59 p.m., a partir del 26 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 del 01 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 5º: PICO Y CÉDULA. En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Municipal 233 de 2020, para el debido control de las medidas de bioseguridad, se mantiene la medida de pico y cédula obligatorio para la realización de las siguientes actividades:

1. Compras en supermercados y tiendas, así como para todos los establecimientos dedicados a la venta de víveres y demás elementos alimenticios.
2. La utilización de los servicios bancarios, pagos y similares en los establecimientos bancarios, casas de cambio, casas de empeño-almacenes de compraventa con pactos de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0539	FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 12 de 13	

retroventa y demás centros de pagos destinados al recibo y recaudo de cobros de toda naturaleza.

Parágrafo 1°: Se mantiene el siguiente orden de pico y cédula para el ejercicio de las actividades anteriormente descritas:

DÍA	CÉDULA
PAR	Pueden salir cédulas terminadas en 2-4-6-8-0
IMPAR	Pueden salir cédulas terminadas en 1-3-5-7-9

Parágrafo 2°: El control de esta medida estará en cabeza de los establecimientos de comercio o entidades públicas según corresponda.

ARTÍCULO 6°. Los centros comerciales y establecimientos de comercio deberán reforzar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y en ningún caso podrán superar el aforo del 30% para el ingreso de personas.

ARTÍCULO 7°. EVENTOS Y AGOMERACIONES. PROHÍBASE la realización de eventos y fiestas de graduación o de fin de año en espacios públicos o abiertos, en salones de eventos o festejos privados y en las zonas sociales de los conjuntos residenciales que impliquen aglomeración de personas.

ARTÍCULO 8°. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. REQUIÉRASE a las autoridades de policía por conducto de su comandante para que refuercen los controles en las comunas con mayor afectación de contagio como lo son la 3,4,6,7 y 8 con el fin de realizar la vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de las medidas adoptadas en el presente decreto.

El incumplimiento de estas medidas dará lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 y 369 del Código Penal, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y a las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.19 y siguientes del Decreto 780 de 2016 o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO 9°: PUESTOS DE CONTROL. REQUIÉRASE a las autoridades de policía por conducto de su comandante para que se refuercen e instalen puestos de control de tránsito en los puntos de ingreso del Municipio de San José de Cúcuta, principalmente en los siguientes sectores:

- 6.1. Glorieta Club Tennis
- 6.2. Autopista Internacional – Glorieta San Mateo
- 6.3. Anillo Vial con Av. Principal de Atalaya
- 6.4. Glorieta El Escobal

ARTÍCULO 10°: GRUPO ELITE BIOSEGURO. INTÉGRESE al grupo elite bioseguro de la Secretaría de Desarrollo Social con la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad y Gestión de Riesgos de Desastres, en coordinación con la Policía Nacional, para reforzar los controles y realizar visitas masivas de inspección a los establecimientos de comercio, especialmente en las comunas con mayor afectación de contagio como lo son la 3,4,6,7, para la verificación del cumplimiento de los protocolos generales de bioseguridad en el Municipio de Cúcuta.

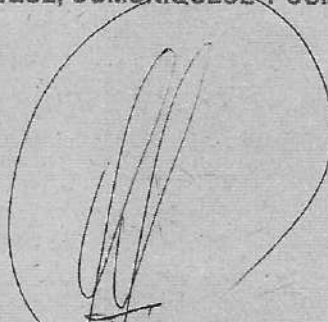
ARTÍCULO 11°: CERCO EPIDEMIOLÓGICO. REQUIÉRASE a la Secretaría de Salud Municipal para que se realicen cercos epidemiológicos en las comunas con mayor afectación de contagio como lo son las comunas 3,4,6,7 y 8 del Municipio de Cúcuta.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0539	FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
		PAGINA N°:	13 de 13

ARTÍCULO 12°: AUTOCUIDADO RESPONSABLE. EXHÓRTESE a la ciudadanía cucuteña a la práctica de actividades básicas de autocuidado responsable para preservar su salud y la de su familia, desde el correcto uso correcto del tapabocas, lavado de manos y el distanciamiento social, junto con el estricto cumplimiento de las exigencias legales en materia de bioseguridad contempladas por el Ministerio de Salud y Protección Social para las diferentes actividades sociales y sectores económicos.

ARTÍCULO 13°: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 26 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 del 01 de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa S. Gobierno
 Revisó: María Leonor Vilamizar - Secretaria General
 Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta